

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, El Informe Nº108-2017-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad":

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, el artículo 42º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual 2017, se ha programado la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, asimismo, ofrecer las facilidades a los que deseen unirse en matrimonio civil, en aras de fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad, permitiendo a su vez cumplir con los objetivos municipales de protección al ciudadano y a la familia; por lo cual, la citada Unidad propone realizar el I Matrimonio Civil Comunitario del año 2017, el sábado 24 de Junio de 2017 y el II Matrimonio Civil Comunitario del año 2017, el sábado 25 de Noviembre del 2017; proponiendo según su Plan de Trabajo, la suma de S/73.20 (Setenta y tres con 20/100 Soles) por concepto de pliego matrimonial y de S/38.00 (Treinta y para las parejas que tengan hijos en común, así también señala los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral y 16) y 16) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 24 de Junio del 2017 y el 25 de Noviembre de 2017, respectivamente, a las 10:00 horas en la Av. Cesar Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial, la suma de la suma de S/73.20 (Setenta y tres con 20/100 Soles) y de S/38.00 (Treinta y ocho 00/100 soles) por concepto de Certificado Médico, por ambos contrayentes, debiendo en todos los casos cumplir con los siguientes requisitos:





CRETARIA



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1004 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 FEB 2017

Original y fotocopia de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Declaración jurada simple de soltería y copia del recibo de: luz, agua o teléfono.

Partida y/o Acta de Nacimiento original. Lima: deberá tener una antigüedad mínima de 1 año. Provincia: deberá tener una antigüedad máxima de 5 años.

- Declaración Jurada de domicilio simple de cada uno de los contrayentes (individual)
- Certificado Médico (Serología y consejería ETS) S/ 38.00 Soles (ambos contrayentes)

Pago por pliego matrimonial S/ 73.20 Soles

Copia simple del DNI de los testigos (no familiares)

Declaración Jurada Civil de no tener impedimento legal para contraer matrimonio civil

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, disponiéndose que la Unidad de Desarrollo Tecnológico cumpla con la publicación correspondiente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distritat De Ville El Salvade



